



## **GRUPO ACMS Consultores**

Cumpliendo con Ley LGTBI - Ley 4/2023 de 28 de febrero



**(ER-0772/2013)**

**Alcance ISO 9001**

Diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de la prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad alimentaria y de la calidad y competencia técnica en laboratorios clínicos.

**Alcance ISO 27001**

Los sistemas de información que dan soporte a las actividades de diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión y el diseño, desarrollo y comercialización de software de sistemas de gestión de acuerdo con la declaración de aplicabilidad vigente.



**(SI-0021/2020)**

Publicada el 08/03/2024

## **Cumpliendo con la Ley LGTBI - Ley 4/2023**

Desde el 2 de marzo de 2024 las organizaciones que tengan más de 50 empleados tendrán que tener un Plan de LGTBI.

Se trata de un requisito obligatorio que se recoge en el artículo 15 de la ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales).

El plan de LGTBI recoge las medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y además incluye un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

Aunque la ley 4/2023, de 28 de febrero está pendiente de desarrollo reglamentario, ya es obligatorio contar con este Plan y los protocolos antiacoso y antiviolencia hacia las personas LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales).

En el propio artículo 15.1 se indica que el plazo para implementar este plan es de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley y que las medidas serán pactadas a través de la negociación colectiva y acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras. El contenido y alcance de esas medidas se desarrollarán reglamentariamente.

En el artículo 15.2.2 se indica que a través del Consejo de Participación de las personas LGTBI se recopilarán y difundirán las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión de colectivos LGTBI y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de las causas contenidas en esta ley.

Si se vulnerasen los derechos del colectivo LGTBI, ya sea por parte de las empresas o las personas, las sanciones, que recoge la norma, son desde 200 euros hasta 150.000 euros.

A través del siguiente enlace se puede acceder a la legislación consolidada: [Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.](#)

En Grupo ACMS Consultores nos avalan más de 25 años de experiencia.

## **Consultoría para elaborar el Plan LGTBI**

Si necesita servicios de consultoría para elaborar el Plan LGTBI y desarrollar además, el Plan de Igualdad en su empresa, consúltenos sin compromiso y le guiaremos en la mejor dirección.



Nos definimos como una compañía consultora independiente cuyo objetivo fundamental es suministrar servicios de consultoría en las áreas de Gestión empresarial, que representen para el cliente una solución excelente, que satisfaga sus necesidades explícitas o implícitas, tenga en cuenta las regulaciones y normas aplicables, y cumpla los objetivos de plazo y coste establecidos.

## **Madrid**

C/ Campezo 3, nave 5 28022 Madrid

Tfno.: (+34) 91 375 06 80

## **Burgos**

Centro de Empresas, 73 09007 Burgos

Tfno.: (+34) 947 041 645

## **Barcelona**

C/ Plaça Universitat 3 08007 Barcelona

Tfno.: (+34) 93 013 19 49

## **Málaga**

C/ Alejandro Dumas 17 29004 Málaga

Tfno.: (+34) 95 113 69 04

## **México**

José González Varela 15 14700 Tlalpan

Tfno.: (+52) 5513 39 96 22

[www.grupoacms.com](http://www.grupoacms.com)  
[informacion@grupoacms.com](mailto:informacion@grupoacms.com)